

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE UNA SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA DRACOSA S.A.....  
CUANTIA: US\$800.00.....

0000002  
07/11/03

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil tres; ante mí, Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor GILBERTO LEON NAVAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y de profesión Ingeniero; b) El señor WALTER MATHIS MONN, de nacionalidad suiza, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo; y, c) El señor JORGE ENRIQUE ROBALINO GONZAGA, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima; que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará DRACOSA S.A., el señor Gilberto León Navas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y de profesión Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; el señor Walter

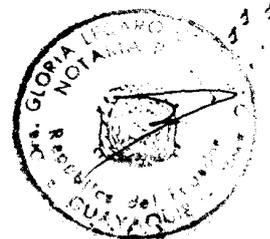
República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



Mathis Monn, por sus propios derechos, de nacionalidad suiza, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de de Guayaquil; y, el señor Jorge Enrique Robalino Gonzaga, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTO SOCIAL.-**

La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO Y**

**DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará DRACOSA S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-**ARTICULO TERCERO.- OBJETO:**

La compañía se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, representación, consignación y distribución de ropas, prenda de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje, administración,

000003

permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, madera, joya y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, y/o representación, y/o fabricación de productos químicos y plásticos, materia activa ó compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica ó curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa, representación y producción de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar perfumería, cosméticos, cuidado personal, detergentes, limpiadores domésticos e industriales, productos de confitería, panaderías, heladerías, dulcerías, pastelerías productos de vidrio y

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, administrativo y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento mercantil de bienes muebles e inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento ó en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento ó cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta corrientista mercantil y arrendadora mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional por medio de la instalación de agencias

de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. Podrá también dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes, por vía terrestre, aérea, fluvial ó marítima, de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles, comercialización, industrialización, exportación e importación de metales, ya sea en forma de materias primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia y de terceros. También se dedicará al diseño, construcción, asesoría, adecuación, decoración, remodelación, mantenimiento, administración de edificaciones para viviendas residenciales, oficinas, comerciales, industriales, hospitalarias, recreativas, hoteleras, turísticas, deportivas tanto de las obras civiles, eléctricas, sanitarias, mecánicas, movimiento de tierra, construcción de calles, vías, puentes y carreteras. Edición, producción, impresión, fotografía, comercialización, distribución, publicación de revistas, libros folletos, material didáctico, material fotográfico; edición, producción, realización de reportajes, informes de investigación, documentales publicitarios televisivos, radiales, escritos. También se dedicará a la representación, promoción, dirección y administración de artistas, músicos, deportistas, realización de espectáculos artísticos, musicales, culturales y deportivos.

**ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de Cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00); y, el capital suscrito de la misma es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) representado por ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones, deberán ser numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones que no estuvieren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado y tendrán derecho también, a la proporción de las utilidades, con relación al mismo valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande el trámite serán pagados por el interesado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otra

persona en la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General.- El mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto. El mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. No podrán representar a los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO: ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por los funcionarios siguientes: El Presidente de la compañía y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía y será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para: a) Conocer las cuentas, el balance, y los informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales, dictando las resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c) Conocer y resolver cualquier otro punto que conste en la convocatoria; y, la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y

0000005

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los accionistas extranjeros o subregionales, serán además convocados por telex, fax, cable, telegrama o por carta, dirigidos con la misma anticipación, a la dirección que para el efecto hayan registrado en la compañía. El quórum de asistencia a la Junta General en primera convocatoria, estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. En lo demás, especialmente para lo decisorio o resolutivo, se estará a lo dispuesto en la Ley.- Se reunirá también la Junta Ordinaria o Extraordinaria, con el carácter de universal, en cualquier lugar dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté representada la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta.- Las actas se extenderán por escrito, en hojas móviles, foliadas y rubricadas por el Gerente General o quien haga sus veces.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente los administradores, y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Nombrar y remover al Presidente y/o Gerente General, los Comisarios y a cualquier otro funcionario de la compañía; d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de acciones; f)

Acordar las modificaciones al contrato social; reforma de estatutos y aumentos o disminución del capital de la compañía; g) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disminución y liquidación de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente, señalándole su retribución; conciliar las cuentas de la liquidación y fijar el procedimiento para la misma; h) En fin, la Junta General de Accionistas tendrá todas las atribuciones que le competen por Ley o Estatutos y podrá tratar y resolver sobre todo asunto que le sometan a consideración sus miembros, el Presidente o el Gerente General.

000006

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA**

**COMPANIA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionsita de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes; a) Presidir las sesiones de la

Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de

Accionistas; c) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia o falta permanente, y en este último

caso hasta que la Junta General designe al titular; e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**

Será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Será el Secretario de la Junta

General; c) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto, y la Ley de Compañías. En fin,



tendrá las más amplias facultades de administración excepto para aquellos actos que expresamente le competa autorizar a la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida individualmente por el Presidente y por el Gerente General.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.**- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. La falta de elección anual del Comisario, o reelección, según el caso, hará que el nombrado continúe en funciones prorrogadas, salvo el caso de renuncia expresa del Comisario Actuante.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios todos los que señale la Ley de Compañías y además; las que le impusieren la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico anual y se hará, cortado a esa fecha, un Balance General, un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos.- **CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.** **ARTICULO DECIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVAS ESPECIALES.**- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, en los porcentajes que estime conveniente, observando las disposiciones

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados por la Junta General de Accionistas, el Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico respectivo y después de practicadas todas las deducciones de Ley, las necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo de las utilidades netas será destinado en la forma que, de conformidad con la Ley resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá en sus oficinas tales dividendos a disposición de los accionistas y los mismos no devengarán interés o rédito alguno.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por el cumplimiento del plazo de duración si éste no hubiere sido prorrogado y en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo, o que ambos faltaren o tuvieren impedimento, y si la misma Junta General no hiciere un nuevo nombramiento, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, designará liquidador de conformidad con la Ley.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Las acciones que representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: Gilberto León Navas, de nacionalidad ecuatoriana, número de



acciones suscritas cuatrocientas; valor suscrito cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; Valor pagado en Numerario cien dólares de los Estados Unidos de América; Accionista Walter Mathis Monn, de nacionalidad suizo, número de acciones suscritas doscientas; valor suscrito doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Valor pagado en Numerario cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Accionista Jorge Enrique Robalino Gonzaga de nacionalidad ecuatoriana, número de acciones suscritas doscientas; valor suscrito doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Valor pagado en Numerario cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%).- **CUARTA: DECLARACIONES**

 **ADICIONALES:** Los fundadores declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a los Abogados Xavier Amador Pino y Danilo Manosalvas Flores para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores. **QUINTA: FINAL.-** Señora Notaria, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. Se acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, en el cual consta los aportes hechos por los accionistas Gilberto León Navas, Walter Mathis Monn y Jorge Enrique Robalino

Gonzaga, quienes pagaron el veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribieron en efectivo.- Agregue Usted señora Notaria las demás formalidades legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del presente instrumento. f) ilegible Xavier Amador Pino, Abogado.- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a fin en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. ↗

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



*[Firma]*  
Gilberto León Navas

C.C.#090013534-4

C.V.#150-0091

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

*[Firma]*  
Walter Mathis Monn

C.I.#090331082-9

C.V.# Extranjero



*J. Robalino*

Jorge Enrique Robalino Gonzaga

C.C.#090055413-0

C.V.#103-0153

LA NOTARIA

*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

ESPACIO EN BLANCO



000129

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3115552

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

Fecha Reservación: 31/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3115325 DRACOSA, SABORES Y FRAGANCIAS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DRACOSA S.A.  
Aprobado 3115584

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 28/04/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 5 de diciembre del 2003

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.  
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



RUC: 0990379017001

0000010

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC006090-7

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **DRACOSA S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LEON NAVAS GILBERTO ESTEBAN	\$100.00
MATHIS MONN WALTER	\$50.00
ROBALINO GONZAGA JORGE ENRIQUE	\$50.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 07 DE NOVIEMBRE DE 2003

*[Firma Autorizada]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón: de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Ejecutivo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.  
 Guayaquil, 7 de noviembre del 2003

*[Firma Notaria]*  
**Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
 Notaria Novena del Cantón Guayaquil



F.N. 009

**CERTIFICO:** Que se otorgó ante mí cuyo original consta en el protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima Denominada Dracosa S.A., la que rubrico, sello y firmo en diez fojas útiles, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, **DOY FE.**

0000011



*[Handwritten signature]*  
**DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**

*[Handwritten signature]*  
**Centre Gardens Blanc**

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0007484, del Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha **cuatro de Diciembre del dos mil tres**, de lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, Diciembre 4 del 2003.



*[Handwritten signature]*  
**DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**



Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000012

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007484**, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 04 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DRACOSA S.A.**; de fojas **145.891 a 145.909**, Número **21.842** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.063** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Diciembre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 82073  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: CARLOS ESCOBAR  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: